

RESOLUCION N° 1.463

VISTO y CONSIDERANDO :

Que, la Ordenanza N° 1.929 aprueba el Código de Preservación de Patrimonio Histórico Cultural, de aplicación específica para el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Que, La Ordenanza N° 3.539 declara Patrimonio Histórico Cultural Municipal de la ciudad de La Rioja, al mausoleo ubicado en el Cementerio El Salvador de la ciudad capital que guarda los restos del Ing. Benjamín Rincón, cuya identificación es Cuadro N° 2, mausoleo N° 7.-

Que, la Ordenanza N° 3.237 declara Patrimonio Histórico Cultural Municipal al Mausoleo que guarda los restos del Dr. Pelagio B. Luna, ubicado en el Cuadro N° 1, Mausoleo N° 003.-

Que, la Ordenanza N° 3.282 declara Patrimonio Histórico Cultural Municipal a la Capilla Fray Mamerto Esquiú del Cementerio El Salvador.-

Que, atento al estado actual de los mismos resulta necesaria su restauración.-

Que, resulta necesario difundir la existencia de tales monumentos, como asimismo la vida y mérito de las figuras mencionadas.-

Que, es necesario en consecuencia dictar el acto legislativo pertinente.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Impleméntese por el o las áreas que correspondan a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de La Rioja un operativo en el Cementerio El Salvador de esta ciudad cuyo objeto será la verificación y restauración de los siguientes monumentos declarados históricos y culturales :

- Mausoleo que guarda los restos del Ing. Benjamín Rincón, cuya identificación es Cuadro N° 2, Mausoleo N° 007 (Ordenanza N° 3.539)
- Mausoleo que guarda los restos del Dr. Pelagio B. Luna, ubicado en el Cuadro N° 1, Mausoleo N° 003 (Ordenanza N° 3.237).-
- Capilla Fray Mamerto Esquiú, que fuera bendecida por tan noble fraile en el año 1.883 (Ordenanza N° 3.282).-
Dicha restauración se refiere a la refacción en toda su estructura sin costo alguno para los familiares, manteniéndolo en óptimas condiciones de seguridad y limpieza.-

ARTICULO 2º.- Verifíquese asimismo que los monumentos señalados en el Artículo 1º se encuentren dotados de las placas recordatorias que acrediten su carácter de históricos y culturales.-

En caso de no tenerlas, procederse a colocarlas en homenaje a la memoria de tales ilustres ciudadanos, consignando el número de Ordenanza que los declaró como tales.-

ARTICULO 3º.- Procédase a difundir en el ámbito de la capital a través de todos los medios masivos de comunicación, la existencia de tales monumentos históricos como asimismo la vida y mérito de las ilustres figuras mencionadas, sugiriendo además un plan educativo al respecto con fines de instrucción de los alumnos de los establecimientos educativos del éjido municipal.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que el Ejecutivo Municipal deberá proceder a través de las áreas competentes, a un relevamiento y verificación de los mausoleos y espacio que en el Cementerio El Salvador guarden restos de personalidades destacadas en la historia de la ciudad o sean importantes por su historia o significado. Dicho informe deberá ser remitido al Concejo Deliberante dentro de los sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, como instancia previa a su declaración como monumentos históricos y culturales.-

ARTICULO 5º.- Establécese que una vez remitido el informe a que refiere el Artículo precedente y sancionadas las Ordenanzas respectivas, el Ejecutivo Municipal procederá a delimitar en el interior del Cementerio El Salvador un circuito histórico de los mausoleos de los ilustres y personalidades riojanas destacadas y espacio de valor histórico.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento (Concejal Jorge ESCUDERO).-

g.d.